

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 18 de Noviembre del 2020

HORA: 10:20:05

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; MARIA CAMILA CARDENAS BERNAL, con el radicado; 201600066, correo electrónico registrado; MARIA.511310089@ucaldas.edu.co, dirigido(s) al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados

LiquidacionDic2020.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201118102005-32412

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Noviembre / 2020

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA CAMILA CÁRDENAS BERNAL

DEMANDADO: JORGE LEONARDO GARCIA CELIS

RADICADO: 2016 – 00066

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO HASTA LA FECHA.

MARIA CAMILA CÁRDENAS BERNAL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.819.112 de Neira, Caldas, obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de mi hija, la menor **MARIA PAZ GARCÍA CÁRDENAS**, identificada con el Registro civil de nacimiento NUIP 1.054.885.704; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito presentar a usted, la reliquidación de las sumas de dinero adeudadas por el demandado desde el mes de Septiembre de 2020 hasta diciembre de 2020, dentro del proceso del radicado toda vez que, durante este tiempo el demandado **JORGE LEONARDO GARCIA CELIS**, ha incumplido totalmente con el pago de las cuotas alimentarias para con nuestra hija **MARIA PAZ GARCIA CÁRDENAS**, y de la suscrita demandante.

El aumento correspondiente para el año 2020 se estableció en el **DECRETO 318 DE 2020**, fijándose un aumento del **5.12%**, por tanto, el valor de las cuotas actualizadas quedó así:

MARIA PAZ GARCÍA CÁRDENAS

Cuota Ordinaria: \$ 659.100

Cuota extraordinaria Junio y Diciembre: \$ 384.476

MARIA CAMILA CÁRDENAS BERNAL

Cuota Ordinaria: \$ 399.855

Cuota Extraordinaria Jun: 199.927

Cuota extraordinaria Dic: \$ 384.476

Para el efecto, me permito presentar a usted la siguiente liquidación que comprende, las cuotas alimentarias adeudadas y sus correspondientes intereses moratorios:

ALIMENTOS DE LA MENOR MARIA PAZ GARCÍA CÁRDENAS

Fecha	Valor Cuota	No. Meses	Valor Interés
Septiembre	659.102	3	9.885
Octubre	659.102	2	6.591
Noviembre	659.102	1	3.295
Diciembre	659.102	0	0
Ext. Dic	384.476	0	0
TOTAL	3.020.884		19.771

ALIMENTOS DE LA SEÑORA MARIA CAMILA CÁRDENAS BERNAL

Fecha	Valor Cuota	No. Meses	Valor Interés
Septiembre	399.855	3	5.997
Octubre	399.855	2	3.998

Noviembre	399.855	1	1.999
Diciembre	399.855	0	0
Ext. Dic	384.476	0	0
TOTAL	1.983.896		11.995

TOTAL CAPITAL CAUSADO A DICIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE	5.004.780
Saldo liquidación Agosto de 2020	3.150.274
Total interés causado de cuotas de Sep a Dic 2020	31.766
MENOS títulos: 1244576, 1249427,1253825	3.413.181
Total adeudado por el ejecutado a DICIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE.	4.773.639

Señor Juez

Atentamente,

MARIA CAMILA CÁRDENAS BERNAL

Cedula de Ciudadanía No. 1.058.819.112